

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la ley de 11 de Julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados durante treinta ó más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno civil se exija siempre, antes de remitir á este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación á los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

- A) Instancia solicitando la pensión
 - B) Partida de nacimiento legalizada.
 - C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, ó testimonio del mismo.
 - D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad durante treinta ó más años.
- (Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de

títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados á llevar en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando á los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, á las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias á cuya apertura haya asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una.)

E) Certificación expedida por la Secretaría de ese Gobierno civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente á la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente á este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo á V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—Silvela.—Señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

REAL ORDEN

Habiendo desaparecido en algunas provincias la epidemia de «gripe», razón por la cual ha sido declarada su indemnidad por las respectivas Juntas provinciales y deseoso este Ministerio de armonizar los intereses del comercio con lo que á la salud pública importa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el tráfico de trapos viejos en las provincias declaradas indemnes y en las que en lo sucesivo se declaren de tal condición se regule por lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, quedando en este sentido modificada la de 11 de Noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1918. —Gimeno—Señores Gobernadores civiles de...

(«Gaceta» núm. 347 de 13 de Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1918. —El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1918. —El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.805.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.538.

Don José Carbonell y Morán, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada San Andrés, de mineral de lignito, sita en término de Librilla y en el paraje denominado Barranco de la Llana y Sierra del Cura; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tenrá por punto de partida el centro de un pozo circular de unos 2 metros de diámetro por unos 20 de profundidad, practicado sobre un criadero de lignito en la margen izquierda del Barranco de la Llana; desde el referido punto se medirán al N. verdadero 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª N. 800, y 5.ª á 1.ª O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Diciembre de 1918. —José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 2.825.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Enero a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, para este Parque, 360 pesetas.
Idem para el Depósito de Almería, 82 id.
Leña, para este Parque, 110 id.
Idem para el Depósito de Almería, 50 id.
Paja para pienso, para este Parque, 140 id.
Idem para el Depósito de Almería, 25 id.
Sal común, para este Parque, 3 idem.
Carbón de hulla, para este Parque, 270 id.
Carbón vegetal, para este Parque, 125 id.
Idem para el Depósito de Almería, 20 id.
Petróleo, para este Parque, 300 id.
Idem para el Depósito de Almería 50 id.
Harina para pan de tropa, para este Parque, 1.050 id.
Paja larga para relleno, para este Parque, 50 id.
Lavado de ropas, para este Parque 75 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se

invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Diciembre de 1918.—Bernardo J. Burriel

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 2.780.

Requisitoria.

José López Artero (a) Rojo, hijo de Fulgencio y de María natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Hondón (Murcia), procesado por hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Teniente de Navío Don Pedro Aznar, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 9 de Diciembre de 1918, —El Juez instructor, Pedro Aznar. —El Secretario, Joaquín M. Minguión.

Quinta sección.

Número 2.823.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Terminada la matrícula de la Contribución industrial de esta capital y su término municipal, para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración de Contribuciones por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto conozcan la clasificación que de sus respectivas industrias se ha hecho y las cuotas que se les han asignado, y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Diciembre de 1918. —El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.806.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que á continuación se expresan por los conceptos y presupuestos que comprende la presente relación, quedan dichos Municipios incurso el único sen apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremio: de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción conforme á la escala que fija el citado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriero de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pesetas.

1'20 por 100 de pagos.
1918.

Ayuntamiento de Abanilla.	126 66
Idem de Aguilas.	443 81
Idem de Aledo.	5 62
Idem de Albudeite.	8 51
Idem de Alcantarilla.	41 28
Idem de Alguazas.	22 80
Idem de Alhama de Murcia.	35 88
Idem de Archena.	36 90
Idem de Blanca.	19 53
Idem de Calasparra.	37 06
Idem de Campos del Rio.	12 66
Idem de Caravaca.	11 32
Idem de C-hegín.	2 24
Idem de Ceuti.	47 90
Idem de Cieza.	159 43
Idem de Fortuna.	30 14
Idem de Jumilla.	103 28
Idem de Librilla.	26 84
Idem de Mazarrón.	81 85
Idem de Molina de Segura.	11 56
Idem de Moratalla.	59 31
Idem de Mula.	59 79
Idem de Ojós.	4 50
Idem de Pacheco.	4 53
Idem de Pilego.	11 41
Idem de Totana.	103 36
Idem de San Javier.	8 19
Idem de Ricote.	18 59
Idem de Pinatar.	3 84

Número 2.818.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber

efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Explotación minas.—1918.

Cartagena.

Amador Agüera. 32 17

Lorca.

José Lidón González. 16 53

Cartagena.

Manuel Garrigós López. 119 62

Mazarrón.

Luis Corbalán. 214 56

La Unión.

Julián Garrés. 114 30

Cartagena.

Faustino Manrubia. 60 59

Mazarrón.

Hs. de José Esparza Alca-

raz. 1328 05

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena, — Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 3.º

Agustín Barreto, 2'02 pesetas.
José Romero, 8'09.
Tomás Valero, 2'53.
Francisco Vázquez, 2'07.
Julian María de las Pillas, 2'86.
Martos Martínez, 2'53.
Pedro Ballesteros, 2'02.
Pedro García, 1'77.
Rafael Tarín, 4'55.
Rosendo Gómez, 2'93.
Soledad Sánchez, 2'53.
Tomás García, 5'05.
Javier Meroño, 2'53.
Pedro Hernández, 1'77.
Rosa Mendoza, 8'39.
Juan Antonio García, 1'62.
Agustín Segado, 3'54.
Francisco García, 2'53.
Francisco Soto, 2'27.
José Cañavate, 1'62.
José García, 3'24.
Julian Ojaos, 2'83.
José Pagán, 1'62.
Juan Sáez, 5'51.
Pedro Martínez, 2'53.
Pedro Paredes, 3'39.
Antonio Heredia, 3'09.
Diego Marín, 3'87.
Domingo Martínez, 3'03.
Francisco Asensio, 6'48.
Ginés Albaladejo, 1'62.
Ginés Bueno, 3'03.
Juan y María Morales, 2'38.
Juan Hernández, 2'83.

Semestrales.

Francisco Ortega, 2'43 pesetas.
Silvestre Agüera, 2'63.
José López, 2'03.
Pedro Cegarra, 1'52.
Agueda Muñoz, 2'53.
Francisco Ortiz, 2'53.
Francisco Vázquez, 2'73.
José Álvarez, 2'53.
José Lopera, 2'53.
José Martínez, 2'53.
Juan Navarro, 2'53.

Anuales.

Antonio Avilés, 1'42 pesetas.
Eusebio Soto, 0'40.
Enrique de San Isidoro, 0'21.
Francisco Aguiar, 0'40.
Francisco Egea, 0'81.
Francisco Ros, 1'82.
José Zapata, 15'67.
Juan Garrás, 2'43.
José Lorca, 7'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Andrés Giménez, 7'98 pesetas.
José Alcántara, 5'34.
José Borja, 2'54.
Juan Alcántara, 7'99.
José Martínez, 3'32.
José Alarcón, 12'14.
Carmen Avilés, 9.
Dolores Martínez, 4'74.
Encarnación Sabatell, 2'37.
Fernando Muñoz, 5'77.
Vicente Ruiz, 19'79.
Vicente Martínez, 4'74.
Rafael Sabatell, 1'96.
Salvador Valero, 4'15.
Teresa Caravaca, viuda 2'37.
Vicente Valera, 5'62.
Gregorio Sabatell, 12'55.
Isabel López, 13'55.
Isabel Muñoz, 6'02.
Juan Valverde, 12'43.
Joaquín Valverde, 15'55.
Juan Martínez, 2'26.
Juan Antonio Flores, 3'59.
José Escudero, 15'67.
Juan Sánchez, 2'43.
Juan Martínez, 2'14.
Francisco Alcántara, 9'23.
Francisco Navarro, 5'71.
Francisco García, 9'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

Antonio García, 1'83 pesetas.
Juan Conesa Delgado, 5'47.
Fulgencio Cegarra, 1'83.
Eteuterio Delgado, 1'83.
Juan Montesinos, 1'83.
Miguel Pérez, 2'95.
Francisco Sáez, 1'86.
Francisco Sánchez, 2'45.
Francisco Martínez, 1'83.
Mateo Escudero, 3'65.
Matías Ortiz, 1'67.
Concepción Peña, 2'93.
Juan Montesinos, 1'83.
Pedro Martínez, 5'48.
Faustino Navarro, 2'95.
Agustín Olmo, 1'83.
Antonio Conesa Martínez, 10'26.
Pedro Pérez, 2'59.
Francisco Sáez, 2'07.
Joaquín Sáez, 1'92.
José Antonio Lucas, 3'65.
Ginés Sánchez, 1'62.
José Gómez, 1'95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
José Fernández, 3'65.
Joaquín Albaladejo, 1'88.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Martín Escudero, 0'73.
Pedro Sánchez, 9'33.
Josefa Sáez, 1'67.
Antonio Zapata, 3'65.
Ginés Zapata, 3'19.
Francisco Plaza, 5'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre actual.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una Circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 31 de Agosto último, pidiendo una estadística de la situación del Pósito de este pueblo en 30 de Junio anterior, se acordó el cumplimiento; y que tal estadística se someta á la

deliberación y acuerdo de esta Corporación municipal cumpliendo lo que se ordena.

Ordinaria del día 6.

No se celebró por hallarse el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa que anualmente se celebra en honor de la Patrona de esta villa Nuestra Señora del Rosario.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la documentación confeccionada en virtud de lo acordado en sesión de 2 del mes corriente, que consiste en relaciones y antecedentes que demuestran la situación de este Pósito en 30 de Junio último, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando que se exponga al público por quince días, transcurridos los cuales se remitirá por duplicado á la sección provincial, para la tramitación que ordena la Circular de la Delegación Regia de 31 de Agosto de este año.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Septiembre último, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado-resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Septiembre dicho.

Enterado el Ayuntamiento de un telegrama del Sr. Gobernador civil ordenando que se proceda con toda urgencia á establecer locales de aislamiento para enfermos de formas complicadas de gripe, y que es necesario se haga uso urgentemente de lo dispuesto por el artículo 151 de la ley Municipal. Teniendo en cuenta que el padrón de vecindad vigente arroja un total de 2 348 vecinos, y oído el parecer del Sr. Regidor Síndico, se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule un presupuesto extraordinario que comprenda un ingreso de 5.000 pesetas por producto de un repartimiento que no excederá de 2'50 pesetas por vecino y un gasto de igual suma, para atender á las necesidades que indica el Sr. Gobernador; y que una vez formulado este presupuesto, se exponga al público por quince días, sometiéndolo después á la Junta municipal.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento del pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales correspondiente al año 1919, le prestó su aprobación, acordando que se exponga al público por diez días, á fin de que puedan producirse reclamaciones.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año 1919, acordando que se exponga al público por quince días, transcurridos los cuales se remitirá á la Administración de contribuciones de la provincia para su aprobación definitiva.

En vista del mal olor que despiden las balsas donde se depositan las aguas de la Fuente principal de este pueblo lo que resulta perjudicial para la salud del vecindario, se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene lo conveniente para que á partir de 1.º de Mayo próximo, no se haga uso de dicha balsa.

Ext. acto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mismo mes de Octubre.

Sesión extraordinaria del día 16.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó la tarifa porque ha de regirse la exacción del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1919.

Extraordinaria del día 30.

La presidió el mismo Sr. Marsilla, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó lo que como derecho de Matadero ha de cobrarse por el sacrificio de reses durante el año de 1919, y la tarifa para el arbitrio sobre puestos públicos del mismo año.

Bullas 31 de Octubre de 1918.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre de 1918.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento, el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Marsilla.

Número 2.828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Se hace saber: Que el día 30 del mes actual á las diez y las once respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y la del de puestos públicos, en la plaza de Alfonso XII, durante el año 1919, bajo los tipos de 1.700 y 125 pesetas con entera sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y sobre los cuales, apesar de haber permanecido expuestos al público á tenor del art. 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado ninguna reclamación.

Los licitadores constituirán depósito para licitar, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo resguardo acompañarán con la cédula personal de pliego de proposición, cuyo modelo se inserta á continuación y los rematantes la fianza del 25 por 100 del importe del remate.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción.

Modelo del pliego.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas.... «cantidad en letra» por el arriendo de..... para el año 1919.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de no haber postores, se celebrarán segunda subasta á los diez días de celebradas las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base.

Ojos 16 de Diciembre de 1918 — Pedro Martínez.

Número 2.822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Don Salvador Navarro Alado, Comendador de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia realizar por medio de subasta la recaudación de los derechos establecidos sobre los arbitrios municipales que detalla el siguiente estado y alquileres de las casetas de la plaza de la verdura, pescadería y carnicería, lonja y puestos que se establecen en la zona de dicha plaza durante el venidero año de 1919, con sujeción á los pliegos de condiciones y tarifas que para los mismos figuran en sus respectivos expedientes, expuestos al público en esta Secretaría municipal y bajo los tipos de tasación y horas que el citado estado expresa, se convoca á los licitadores.

Para el caso que la primera subasta quede desierta por falta de postores, tendrá efecto la segunda en los días y horas que se señalan.

Las subastas empezarán á las horas indicadas, y durante la primera media hora se hará la presentación de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, pasada la cual se procederá á la apertura de ellos y adjudicación.

Los que solicitan por apoderados deberán presentar el testimonio de poder, que será bastantado por el Letrado D. Andrés Cánovas Camacho.

Totana quince de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—S. Navarro.

Pesetas.

PRIMERA SUBASTA

Día 26 de Diciembre á las once.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de..... 12.550

Día 26 de idem á las doce.

Arbitrio sobre puestos públicos en ferias y mercados y demás sitios de la vía pública, bajo el tipo de..... 500

Día 26 de idem á las trece.

Alquileres de la plaza de la verdura, pescadería, carnicería, lonja y puestos que se establecen en la zona de dicha plaza, bajo el tipo de..... 3.950

SEGUNDA SUBASTA

Día 28 de Diciembre á las diez.

Once y doce respectivamente y bajo los mismos tipos se ofrecerán en segunda subasta las que hayan quedado desiertas en la primera convocatoria.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad y vecino de....., según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la....., ofrece tomar á su cargo el..... du-

rante el próximo año 1919, por la cantidad de..... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que conoce y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.826.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días siguientes, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente ó siguientes si este fuera festivo, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes á las horas que también se indican para el próximo año 1919.

A las nueve.

Las de uso voluntario de pesas y medidas, precio de subasta 300 pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva de un veinte por ciento del importe de la adjudicación.

A las diez.

Los de puestos públicos de venta, tipo de subasta mil cien pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el veinte por ciento.

A las once.

La de derecho sobre sacrificio de reses en el matadero público, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, igual depósito y fianza que las anteriores.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora en cada una de ellas con arreglo á los pliegos de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de quedar desierta todas ó algunas de dichas subastas, se celebrará una segun la bajo los mismos tipos y condiciones diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Abarán 16 de Diciembre del 1918.—El Alcalde, Julio Atienza.

Número 2.813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Se hace saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año 1919, quedan expuestos al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan hacer, durante el expresado plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alhama de Murcia 12 de Diciembre de 1918.—Antonio López.

Número 2.802.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Terminado el repartimiento individual de la contribución de edifi-

cios y solares de esta ciudad y su término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y oficina de contribuciones por el término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento conozcan las cuotas que les han sido impuestas, y puedan dentro del plazo señalado reclamar de agravios por los errores que pudiera haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 11 de Diciembre de 1918.—A. Escudero.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario del segundo subgrupo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado expuesto al público en el Negociado correspondiente del Excmo. Ayuntamiento, el padrón para el año 1919, de los arbitrios establecidos sobre tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y círculos de recreo, carruajes de plaza y transportes, cafés, posadas, etcétera, y padrón de perros, para que en el plazo de treinta días puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo á derecho.

Murcia 18 de Diciembre de 1918.—Juan Pagán.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.